

VISTO:

El Informe Técnico N° 000006-2025-EMAPA-SM-SA-ODP, de fecha 04 de junio de 2025, expedido por la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, donde solicita la incorporación de Crédito Suplementario por Saldo de Balance, al Presupuesto Institucional de Apertura, con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el año fiscal 2025, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicada el 16 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial el Peruano, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – “Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Que, asimismo en el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Directiva antes mencionada, señala que: “La aprobación de Créditos Suplementarios autorizados conforme a la normativa vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (...”).

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público numeral 50.3 la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2 del mismo artículo 50.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, solicita la incorporación del Crédito Suplementario por Saldo de Balance, al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2025, por el importe de **S/ 2'266,147.00 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 Soles)**, con cargo a Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; con la finalidad de cumplir con los indicadores que se mencionan en los numerales del 4.6 y 4.7; por lo que el Saldo de Balance corresponde a Gastos de Capital y está fundamentado en la ejecución de las inversiones contempladas en el año 1 del Estudio Tarifario periodo 2025 – 2029 de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Que, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así mismo, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440; a su vez, a lo normado en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF – “Establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos Públicos

en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y del Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR

la incorporación de un Crédito Suplementario por Saldo de Balance, al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2025, por el importe de **S/ 2'266,147.00 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 Soles)**, con cargo a Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, importe que corresponde a Gastos de Capital; con la finalidad de cumplir con los indicadores que se mencionan en los numerales del 4.6 y 4.7 sustentados en el Informe Técnico Nº 000006-2025-EMAPA-SM-SA-ODP; por lo que está fundamentado en la ejecución de las inversiones contempladas en el año 1 del Estudio Tarifario periodo 2025 – 2029 de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; y que se encuentra detallada en el “ANEXO A” de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina de Desarrollo y

Presupuesto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es responsable de que se efectúe el registro del presente Crédito Suplementario aprobado, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – EXPÍDASE copia de la

presente Resolución la cual será presentada a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo establecido en el numeral 31.4, del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de

Desarrollo y Presupuesto, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO

Gerente General

EMAPA SAN MARTÍN S.A.